

CONVENIO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
CON
FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO
“PLANETARIO MÓVIL CIELO SUR”.

En Santiago a 5 de agosto de 2013, comparece por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante **“LA CORPORACIÓN”**; y por la otra, **FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO**, institución sin fines de lucro, RUT 65.773.370-9, representada en este acto por doña ANA MARÍA OLIVARES RIVAS, cédula nacional de identidad N° 8.571.584-4, periodista, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1160, oficina 313, Santiago, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**.

CONSIDERANDOS:

Que la fundación es una institución sin fines de lucro que tiene como objeto la creación, la investigación, difusión, desarrollo, educación y promoción de la cultura material e inmaterial, llevando a cabo programas estables y públicos para cumplir con su finalidad. Para los efectos del presente convenio la Fundación tiene un programa educativo exclusivo que consta de un Planetario Móvil, cuyas proyecciones integran los contenidos curriculares vigentes y un material didáctico para trabajo docente de hasta 15 horas pedagógicas, realizado íntegramente por el equipo docente de nuestra Fundación.

Se acuerda el presente convenio de prestación de servicios en los términos que se señalan:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

Primero: Objeto. Por el presente instrumento la Fundación, se obliga a instalar para la Corporación, en los lugares que ésta señale, todos de la comuna de Maipú, lo siguiente: un Planetario Móvil que se encuentra conformado por un sistema de audio-video y domo inflable, que actúa como pantalla semiesférica de proyección. El detalle de la presentación del Planetario Móvil se extiende en documento adjunto que formará parte integrante del presente convenio. Los espacios donde se instalará el Planetario Móvil deben cumplir con los requerimientos técnicos señalados para el funcionamiento de éste, conforme a las especificaciones técnicas adjuntadas. Las funciones que se presentarán diariamente serán hasta 10 por día.

Segundo: La presentación del Planetario Móvil se realizará los días 12, 13 y 14 de agosto de 2013, de acuerdo a la descripción del documento señalado en la cláusula anterior. La Fundación entregará además, un material didáctico para trabajo en aula para cada colegio participante, que incluye, desde educación Parvularia hasta enseñanza Media, lo que constituye un producto exclusivo en el país en esta área.

Tercero: El monto a pagar por el servicio señalado, es la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) por presentación del Planetario móvil, pagaderos el 50% a la firma del presente convenio y lo restante al término de las presentaciones y entregado el informe respectivo, ambos previa presentación de factura correspondiente exenta de IVA.

Cuarto: El transporte, la instalación y el montaje del instrumental antes individualizado para la conformación del planetario móvil, será de cuenta y cargo de la Fundación. Lo anterior regirá también para el desmontaje, retiro y traslado de tal bien, sea durante la vigencia de este convenio o a su terminación. La seguridad del recinto para mantener las instalaciones del Planetario serán responsabilidad de la Corporación.

Quinto: Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre la Corporación y la Fundación ya individualizadas.

Sexto: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Séptimo: La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

La personería y/o representación de doña ANA MARIA OLIVARES RIVAS para representar a la Fundación consta en acta ordinaria del Directorio del seis de mayo de dos mil once reducida a escritura pública con fecha veintiocho de junio de dos mil once ante Notario Público don Eduardo Diez Morello.

Octavo: El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Fundación.

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

ANA MARÍA OLIVARES RIVAS

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO